

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Radicado: 20001 31 10 001 2022 00179 00
Ejecutante: Menos YMBC
Representante: DEFENSOR DE FAMILIA
Ejecutado: JOSÉ IVÁN BETANCOURT MÁRQUEZ

Revisado el expediente se advierte que, mediante auto de fecha 10 de agosto de la cursante anualidad, esta judicatura libró orden de pago a favor de la menor YMBC quien actúa representada por el Defensor de Familia de esta Regional, y en contra del demandado señor JOSÉ IVÁN BETANCOURT MÁRQUEZ.

En el proveído en mención, se ordenó el embargo del 30% del salario del del señor BETANCOURT MÁRQUEZ, y así mismo, se ordenó el embargo y retención de los dineros que el mencionado señor tenga o llegare a tener en las cuentas de ahorros, corriente o cualquier otro producto financiero en distintas entidades financieras de esta ciudad, incluyendo BBVA.

Hasta ese momento procesal no existía constancia en el expediente que en la cuenta embargada le consignaban al demandado su salario; situación que el despacho advirtió al notificarse de la acción de tutela promovida en contra por el señor BETANCOURT MÁRQUEZ;

En este orden de ideas, el despacho ordena el desembargo del dinero que por concepto de salario tiene el demandado depositado en la cuenta de ahorros N°00130973 01 0200007321 del Banco BBVA; no obstante lo anterior, SE ACLARA que el embargo persiste sobre dineros depositados por otros conceptos Ofíciense.

En cuanto a la solicitud de devolución de los dineros descontados, se resolverá lo pertinente, una vez sean consignado los mismos en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario, por la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323f7766a63edd9767b926b1e21e50940587b19f6db84a2a83f624924877c741**

Documento generado en 12/09/2022 09:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>